

Santiago, 22 de Junio de 1979.

Se inicia la sesión a las 9,30 Hrs, presidida por don Patricio Aylwin A.

Se encuentran presentes los señores : Carlos Andrade G., Raúl Espinoza F., Edgardo Boeninger K., Ignacio Balpontín A., Pedro J. Rodríguez, Lilian Jara U., Julio Subercaseaux B., Alejandro Silva B., Francisco Cumplido C., Humberto Nogueira A., Eugenio Díaz C., Hugo Fruhling E., Patricio Chaparro N., Manuel Sanhueza C., Laureano León, Manuel Antonio Garretón, Ernesto Tironi y Miembros de la Comisión de Educación.

PATRICIO AYLWIN :

Solicita a don Francisco Cumplido que lea el Informe y luego se pueda ofrecer la palabra a los miembros de la Sub-comisión.

ENRIQUE D'ETIGNY :

Expresa que lo que señaló don Sergio Vodanovic es que los organismos colegiados no deben incluirse en la Constitución.

OSCAR PINOCHET :

Se acordó un tercer párrafo en el texto de la letra F) del Informe, que sería del tenor siguiente : "Los ciudadanos que residan en el territorio chileno y que tengan un idioma y/o cultura propia, tendrán el derecho de conservarlos". Esto es algo que no se considera suficientemente, por el contrario, se tiende a menoscabar.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Propone reemplazar el término "ciudadanos" por "nacionales" en el párrafo propuesto. SE ACUERDA.

LAUREANO LEON :

Concuerda con lo señalado y propone el siguiente texto concreto : "El Estado respeta y garantiza a los pueblos mapuche y pascuense, y a las demás minorías étnicas y lingüísticas, el derecho que corresponde a cada uno de sus miembros, en común con los demás integrantes del grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar sus propias creencias y a emplear su propio idioma, recibiendo instrucción escolar con él".

PATRICIO AYLWIN :

Solicita que se proceda a un debate ordenado, comenzando por

la letra A.

LUIS IZQUIERDO :

La letra A se refiere a ciertos derechos, el párrafo segundo la igualdad de oportunidades y el tercero a los mecanismos, lo que es fundamental detenerse a estudiar.

ALEJANDRO SILVA :

Propone que se incluya el principio de libertad de enseñanza y lo que ello significa, en lo que institucionalmente se había avanzado mucho.

LUIS IZQUIERDO :

El texto enfatiza mas los derechos que las libertades, pero en todo caso, en el párrafo segundo, se expresa el remover los obstáculos que limitan la libertad cultural, la que comprende la libertad de enseñanza.

ALEJANDRO SILVA :

Solicita que se lean los textos de la Constitución de 1925, del Acta Constitucional y el proyecto Ortúzar.

Don Humberto Nogueira lee la Constitución de 1925, don Carlos Andrade da lectura a la parte correspondiente del Acta Constitucional y don Laureano León, da lectura al artículo correspondiente del proyecto Ortúzar.

ALEJANDRO SILVA :

Considera que debe dejarse firmemente sentado el principio sobre libertad de enseñanza.

EDGARDO BOENINGER :

Le gusta el orden del informe de la comisión mas que el texto Constitucional vigente a 1973, considera conveniente establecer como un punto A) el sistema nacional de enseñanza y libertad de enseñanza.

MANUEL ANTONIO GARRETON :

Nosotros no trabajamos en base a las ideas de texto constitucional, sino que se partió en base a la discusión misma de la subcomisión.

PATRICIO AYLWIN :

El ideal es que nuestro proyecto sea de reforma de la Constitución de 1925, lo que se puede hacer de diferentes maneras.

ENRIQUE D'ETIGNY :

La Constitución de 1925 tiene materias que son de ley y

que no son propias de un texto constitucional.

FRANCISCO CUMPLIDO :

El texto de la Constitución vigente a 1973, tiene fuera de la libertad de enseñanza, una serie de garantías frente a las posibles intervenciones del Estado mas allá de lo conveniente en materia educacional. Propone que se discuta primero, los textos de cultura y educación y luego ver la libertad de enseñanza.

EDGARDO BOENINGER :

No está de acuerdo en ello, considera que todos los aspectos son complementarios e insiste en el planteamiento antes expresado.

MANUEL A. GARRETON :

Cree que son complementarias las proposiciones.

PATRICIO AYLWIN A. :

Por que no vamos por letra, en base a ideas y no a un debate de redacción, la libertad de enseñanza la trataremos en su oportunidad. Parece que la letra A) no ofrece problema.

MANUEL A. GARRETON :

En alguna forma en el párrafo tercero de la letra A), se establece un sistema nacional de educación.

PATRICIO AYLWIN :

El párrafo dos de la letra A), habla de sistemas de educación y se deja a la ley su regulación.

LUIS IZQUIERDO :

Algunas de estas cosas se precisan mas adelante, el Estado tiene sólo un control mediatizado de la educación, no un control directo. A medida que avancemos estas ideas se ven más claras y precisas.

ALEJANDRO SILVA :

Es bueno expresar aquí nuestras ideas sobre sistema nacional de educación. Hay un sentido en el cual lo suscribo plenamente y otro en el cual lo rechazo totalmente. Si acaso el sistema nacional de educación, tiende a que la sociedad civil afirme, sostenga y desarrolle valores colectivos que les pertenezcan a todos y los perfeccionene, y que haya la posibilidad en la sociedad civil de afirmar y perfeccionar esos valores, con la intervención espontanea de toda la comunidad, entonces estoy de acuerdo de que se hable de un sistema nacional de educación. Pero, si se pretende con ello que, el apar-

to político de la sociedad, mas especialmente, el aparato gubernativo de la sociedad, imponga a toda la colectividad criterios que nacen de los vaivenes del aparato ejecutivo, yo la idea del sistema nacional de educación la rechazo totalmente. Creo que lo único que puede aceptarse, es un ordenamiento jurídico en el cual, haya, los instrumentos organizativos suficientes, como para que, sobre la base de estar representados los diversos sectores de la comunidad chilena, puedan caminar hacia valores propios y no impuestos por el aparato estatal.

FRANCISCO CUMPLIDO :

El texto dice que el sistema educacional será controlado por organismos creados por una ley de carácter autónomo y con representación de las comunidades afectadas. Esto es el mejor equilibrio que puede plantearse, estoy de acuerdo con las ideas y el texto propuesto por la comisión.

LAUREANO LEON :

Con la explicación de Francisco Cumplido, quedaría claro que, la educación como función primordial del Estado, deja de ser tal y se entrega a organismos autónomos, lo que no comparto.

Para mi, el partir o dividir la enseñanza en las diversas ramas y en base a organismos autónomos, no está de acuerdo con los principios educacionales modernos sustentados por UNESCO. Creo que la educación es función primordial del Estado. Yo estaría mas de acuerdo con mantener el texto constitucional vigente a 1973, si esto es lo sostenido por la subcomisión.

EDGARDO BOMNINGER :

El problema es bastante complejo. Yo tengo bastantes dudas. En materia educacional es necesario formular una política y poder llevarla a cabo, nosotros hemos planteado en todos los temas que hemos tocado, la necesidad de que exista una capacidad de las mayorías sociales y políticas de llevar adelante una determinada formulación. Por otra parte, está la protección de los derechos de quienes no están en el gobierno y el desarrollo de una serie de valores y conceptos de libertad. Estas cosas, me parece, que deben compatibilizarse. Resultaría insólito decir que se van a cubrir las necesidades básicas en materia educacional, si el Estado no tiene como llevarlo a cabo, eso implica un sistema nacional de educación, no impuesto por la sociedad política, para lo cual hay que enriquecer la Constitución vigente a 1973. Si debe existir un sistema nacional de educación. No veo como podrá desarrollarse la coordinación necesaria, ahí está mi duda, ya que ella va a ser limitada por una serie de organismos autónomos. El control social y la cautela del sistema creo

que debe estar entregado a la sociedad civil y a los distintos sectores de ella vinculados a la educación.

Desde otro ángulo, soy partidario de que exista, con participación parcial del Estado, un organismo que realice un control de las actividades culturales del Estado.

En síntesis, no veo como puede llevarse adelante una política educacional y hacerse efectivos los derechos básicos sostenidos sin la posibilidad de que el Estado pueda desarrollarla y coordinarla.

ENRIQUE D'ETIGNY :

Los tres consejos no busca romper la unidad del sistema educacional. La formación del niño no es sólo de carácter educacional, sino también nutricional, de salud, etc. Por ello el consejo básico es un consejo del niño, mas que educacional. Lo mismo sucede con el consejo intermedio que coordina todas las atingencias a esa etapa. Lo mismo sucede, con el consejo Universitario que busca equilibrio entre el conjunto de las acciones correspondientes.

IGNACIO BALBONTIN :

Hay un problema que surge de que, en la letra A) se sostiene que es la sociedad civil la que tiene una función importante que yo comparto. Es necesario establecer los actores que, dentro de la sociedad civil, actúan dentro del sistema educacional : el educando, el Estado, los padres. Ello no lo veo en el texto.

MANUEL A. GARRETON :

El texto es contradictorio. Nadie compartía el rol subsidiario del Estado en materia educacional. El problema es de que Estado hablamos, es de un Estado penetrado por la sociedad civil. Hay allí un problema no claramente explicitado.

Una contradicción parecida es la que se expresa entre el sistema educacional versus otros sistemas. Si no hay política de salud, no se saca nada que el niño aprenda a leer y escribir, ya que lo aprende mal. Los problemas educacionales no sólo se resuelven a través de la educación. De allí viene los consejos. En el fondo hay un intento de asumir la contradicción.

HUGO FRUHLING :

Me parece bastante serio, si uno acepta la interpretación de Pancho, el hecho de que el control de las actividades culturales que corresponda al Estado, si uno interpreta a los organismos autónomos como paraesta-

tales. Yo no estoy en contra de la participación de las comunidades afectadas en la planificación educacional, pero el control del Estado debe pertenecer al Estado como tal.

No puede haber al respecto confusión. Cosa distinta es si ello no corresponde al Estado. Cosa que debemos fijar previamente.

ALEJANDRO SILVA :

Todo el problema está en esclarecer el concepto de Estado, hay una concepción en el sentido que es el ordenamiento jurídico de la sociedad y otra concepción en el sentido que es un conjunto de órganos. Yo lo concibo en el primer sentido y no, en el sentido de que los órganos del Estado o del poder controlen la educación. Esto hay que esclarecerlo bien en la redacción.

FRANCISCO CUMPLIDO :

En la lectura del informe, en ningún caso se pone al Estado en un carácter subsidiario, lo que no está en discusión, el Estado tiene una función preferente en la educación. No vamos a retroceder ningún paso en tal sentido. Sólo veremos la forma de avanzar en participación de la sociedad civil en la educación.

EUGENIO DIAZ :

Creo conveniente recoger una integración de la función de cultura y educación en el párrafo de la letra A).

Creo que es conveniente separar el conjunto de condiciones que dependen de otros subsistemas del subsistema de educación, el engarce podría hacerse, tal vez, en el Consejo Económico-Social.

Caul es la participación de la sociedad civil en el aparato educacional y el sistema cultural. Creo que esta participación debe hacerse a través de organizaciones sociales representativas.

EDGARDO BOENINGER :

Propongo que en el orden lógico antes de hablar del párrafo tercero de la letra A), la siguiente redacción : "La educación es función primordial del Estado, que se cumple a través de un sistema nacional de educación en la forma que determine la ley, la que deberá, en todo caso, considerar una descentralización efectiva, la adecuada participación de la comunidad y respetar las libertades y autonomías que la Constitución reconoce. En conformidad con lo anterior, se reconoce el derecho y responsabilidad de la comunidad entera a una participación activa en el proceso formativo y educa-

cional, de manera de hacer efectivo el principio de la libertad de enseñanza".

Luego, en el párrafo 3 distinguiría las funciones educacionales de el fomento y control de las actividades culturales y no establecer la idea de control.

LUIS IZQUIERDO :

La misma discusión realizada aquí se llevó a cabo en la sub-comisión y, luego de ella, se acordó esta redacción, el que debido a la falta de experiencia legislativa, parece oscuro.

En la sociedad, las funciones del Estado, deben ser coordinadas, para no crear el ministerio del niño, el de la familia y el de la nutrición, integrándose en un solo accionar en consejos de coordinación. Si bien la educación es una función del Estado, resulta que el desarrollo del niño es una coordinación necesaria entre varios aspectos. Ello es condición básica para la igualdad, porque es aquí donde se basa la igualdad de oportunidades, ella no existe si antes de los 14 años el niño no tiene una buena alimentación, ya que su desnutrición en el cociente intelectual del joven, el que no puede recuperarse. Si esto es importante, es necesario crear un consejo de coordinación. Si ello va a romper la unidad de la acción educacional del Estado, no nos preocupa. Así el consejo del niño tendrá una acción fundamental en la educación primaria, además de los jardines infantiles, que se preocupara de la nutrición, formación, etc; sin perjuicio de que, además puede existir el Ministerio de Educación y Salud, independiente de ello. El segundo nivel, el Consejo Nacional de Educación, verá la equivalencia de los certificados y velar por la igualdad, a través de un sistema de Becas, que pueda servir para cualquier establecimiento educacional y no sólo para los gratuitos. El tercer consejo, que es el Consejo Nacional de Universidades, nos parece un problema distinto. La universidad es un organismo que no corresponde a la esfera sólo educacional, es un organismo de desarrollo cultural, de desarrollo socio-económico. Pero, como hay distintas universidades y es necesario que ellas esten coordinadas, queremos un sistema de autocontrol del sistema. Ahora, la palabra control esta utilizada en un sentido de sostener el equilibrio, la palabra correcta parece regulación.

RAUL ESPINOZA :

El Estado debe tener una función primordial, debiera dejarse a la ley si debe haber uno o varios sistemas educacionales y establecerse la participación de la comunidad y los padres en el establecimiento y control

del sistema educacional.

PATRICIO AYLWIN :

Yo quisiera dar mi opinión. Estamos repitiendo el viejo debate entre el Estado docente y la libertad educacional, que ha sido de un carácter mas principista que práctico y, por tanto, un tanto dogmático.

Yendo a lo práctico, todos estamos de acuerdo que la función educacional no es puramente particular, sino que interesa al bien común y, por tanto, el Estado tiene que fijar una política al respecto, asegurar el derecho de todos al acceso a la educación y la libertad en el campo cultural y educacional. La tendencia normal es identificar al Estado con el aparato burocrático, especialmente, poder ejecutivo, controlado por una mayoría política. Yo creo que nadie aquí cree que ese debe ser el sistema, pero sí, el Estado tiene que intervenir y tener una función primordial. El Estado es la comunidad civil organizada en múltiples instituciones y sistemas sociales particulares y públicos. La comunidad se organiza en un tejido complejo, algunos de carácter particular y otros que intervienen en el Estado. El Estado como aparato tiene derechos y deberes con la educación.

Los tres consejos que se proponen, son organismos, que forman parte del Estado, pero tienen autonomía respecto del gobierno. Son órganos estatales pero con una integración representativa de la comunidad y los poderes públicos. Viendo así la cosa, estoy de acuerdo con el informe. Pero, considero conveniente meditar mas el informe.

MANUEL SANHUEZA :

Estoy de acuerdo con las ideas de la letra A). Me parece que es necesario garantizar este derecho humano que es el del acceso a la cultura y la educación. Por otra parte, tomando al Estado, como representante de la sociedad, existe la igualdad social, correspondiéndole a la sociedad, la obligación correlativa de entregar los medios para lograr el resultado que se quiere. Por otra parte, me parece que el párrafo 2º de la letra A), marca una atención preferente al Estado, para remover los obstáculos que puedan existir, para lograr la igualdad que se viene persiguiendo todavía más, le impone la obligación de establecer los servicios educacionales y las prestaciones que sean necesarias, de tal manera que satisfice también en ese aspecto, el principio de los derechos humanos, considerado el derecho a la cultura. También esta bien logrado, el que el fomento y la coordinación que corresponde en parte y a la comunidad nacional la que tiene derecho a participar activamente. Ello me satisfice como principios orientadores.

PATRICIO AYLWIN :

Continuaremos en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 11,25 Hrs.

HNA/mpdr.